



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0428-CU-2022  
Piura, 03 de agosto de 2022

VISTO

El Expediente N° 0033-3602-22-8 de fecha 03 de agosto de 2022, que remite el DR. VICTOR HUGO RAMIREZ ORDINOLA, Director del Dpto. Académico Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 06 de abril del 2022, el Dr. José Bazán Correa, solicita Año Sabático, con el fin de elaborar un libro de uno de los cursos que dicto: "Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos Agroindustriales" solicita su año sabático, contemplado en la Ley Universitaria 30220 y los estatutos de la Universidad Nacional de Piura. Ha escogido elaborar ese libro sobre ese tema por considerar que hay falta de bibliografía y que en estos tiempos que estamos pasando es necesario impulsar la seguridad alimentaria, a través de la implementación de proyectos agroindustriales especialmente en regiones como la nuestra, aprovechando nuestras ventajas comparativas;

Que, con Oficio N° 005-2022-DAII-FII-UNP, de fecha 18 de abril del 2022, el Director del Departamento Académico Ingeniería Industrial, se dirige al Decano de la Facultad, se comunica que, en Reunión Extraordinaria N°003-2022-DAII sostenida en el Departamento Académico de Ingeniería Industrial el día 13 de abril de 2022 a 09:00 hrs vía virtual por en lace meet y con el quórum respectivo, de docentes ordinarios.

- ASISTIERON: 11
- FALTARON: 01
- TOTAL DOCENTE: 12

Se Acordó: Aprobar la solicitud de Año Sabático de Dr. José Federico Bazán Correa, considerando que cumple con los requisitos exigidos de acuerdo al reglamento"

Que, mediante Oficio N°177-D.FII-UNP-22, de fecha 05 de mayo de 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, se dirige al Señor Rector a fin de transcribir el Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria N° 002 de Consejo de Facultad de fecha 29 de abril del 2022, que a la letra dice:

"APROBAR LA SOLICITUD DE AÑO SABÁTICO DE DR. JOSÉ FEDERICO BAZÁN CORREA, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA INDUSTRIAL, CONSIDERANDO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO"

Que, con Oficio N°656-AE-URH-UNP-2022, de fecha 08 de junio de 2022, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa al Señor Rector, que lo solicitado respecto al año sabático tiene respaldo legal y normativo en el artículo 88° numeral 88.9 de la Ley 30220, en el cual se dispone que el goce de un Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios y es regulado en el Estatuto de cada una de ellas. El estatuto de la UNP (arts. 268, 268.9 y 272), dispone que pueden solicitar Año Sabático, los profesores Asociados y Principales en el Régimen de Tiempo Completo y Dedicación Exclusiva, acompañando el programa de trabajo a desarrollar. Es requisito haber acumulado siete (07) años de servicios en la UNP. Se aprobará por el Consejo de Facultad y se elevará a Consejo Universitario para su ratificación, tomando como criterios de prioridad; la procedencia, categoría, especialidad y la importancia del tema en relación a la realidad regional. Comprende el haber básico y demás remuneraciones complementarias. Al respecto se menciona que la docente reúne el requisito de tiempo de servicio en la UNP, cuyo ingreso lo registra el 14 de agosto de 1997, acumulando un total de veinticuatro (24) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días de servicios efectivos al Estado en la UNP, en calidad de docente; dentro de los cuales acumula en la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva quince (15) años, dos (02) meses y ocho (08) días y presenta el proyecto de trabajo de Publicación "FORMULACIÓN EVALUACION Y GESTION DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES". Se hace mención que la licencia que les ocupa cuenta con la Licencia del Departamento Académico de Ingeniería Industrial así como del Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial (Sesión Ordinaria N° 002 de fecha 29 de abril de 2022). La mencionada licencia con goce de haber por Año Sabático tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 471-2022-OCAJ-UNP de fecha 15 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica considera se declare PROCEDENTE la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por Año Sabático del docente Dr. José Federico Bazán Correa durante el periodo del 01 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe;

Que, asimismo, el Estatuto contempla en su Art. 268° Numeral 9) los docentes gozan de los siguientes derechos:

- 268.9 Tener un (01) año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0428-CU-2022  
Piura, 03 agosto de 2022**

2.3. Que, el cuerpo de leyes que precede establece en su Art. 269° Numeral 8) los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los siguientes casos:  
269.8 Año sabático.

Que, de igual forma, el citado cuerpo de leyes establece en su Art. 235° - Investigación; lo siguiente:

2.4. El docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación de su Facultad, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Art. 88° - Numeral 9) establece: los docentes gozan de los siguientes derechos:

88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios.

Que, la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece: Artículo 87° "Los docentes deben cumplir con los siguientes deberes:

87.4 Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.

88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Virtual N° 12 de fecha 03 de agosto de 2022, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - RATIFICAR**, el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas, en Sesión Extraordinaria N° 02, de fecha 29 de abril de 2022, cuyo tenor a la letra dice:

"APROBAR LA SOLICITUD DE AÑO SABÁTICO DE DR. JOSÉ FEDERICO BAZÁN CORREA, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERIA INDUSTRIAL, CONSIDERANDO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO"

**ARTÍCULO 2° - APROBAR**, la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES, por Año Sabático a favor del Doctor JOSE FEDERICO BAZAN CORREA, docente del Departamento Académico de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, durante el periodo del 01 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; debiendo presentar al término de la mencionada licencia, el trabajo de Investigación: "TITULADO "FORMULACIÓN EVALUACION Y GESTION DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES".

**ARTÍCULO 3°.- QUEDA ESTABLECIDO**, que la ausencia del mencionado profesional, no irrogará egreso adicional alguno al estado, ni contratación de otro personal, puesto que su carga académica será asumida por los docentes de dicha Facultad.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, al señor Vicerrector Académico y al Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, bajo responsabilidad la fiscalización de la correcta utilización de la licencia concedida.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI, DGA, URH (4), INT., FII, OCAJ, ARCHIVO (2)

14 copias -RMRA



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

**Dr. Edwin Omar Vences Martínez**  
RECTOR (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
**Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
SECRETARIA GENERAL